

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificado con Nit. 900.570.527, del Mandamiento de Pago No. 24000030 de fecha 24 de enero de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602881, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva> dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificado con Nit. 900.570.527, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de **TRECE MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.020.700) M/CTE.**

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificado con Nit. 900.570.527, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización electrónica de pagos por concepto de multa a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO MORENO VELEZ
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **22 de marzo de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


JAIRO ALBERTO PARDO PAJARO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000030 de fecha 24 de enero de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602881 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____
--

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Julian David Reyes _____
Revisó: Adriana Alexandra Junco A. 

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000030 DE 24 de Enero de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S A S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. .201602881

Bogotá D.C., 24 de enero de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018022675 del 29 de mayo de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602881 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificada con Nit. 900.570.527-9, equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
2. Contra la indicada resolución de 29 de mayo de 2018, no se presentó recurso alguno, decisión que se notificó mediante la publicación del aviso No. 2018000848 del 5 de junio de 2018, en la pagina web www.invima.gov.co servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del INVIMA ubicado en la carrera 10 No. 64 – 28 de esta ciudad, desde el 7 de junio de 2018 al 14 de junio de 2018, quedando surtida la notificación el día 15 de junio de 2018.
3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificada con Nit. 900.570.527-9, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.020.700) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018031658 del 25 de julio de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificada con Nit. 900.570.527-9, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

Página 1 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000030 DE 24 de Enero de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S A S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. .201602881

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificada con Nit. 900.570.527-9, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.020.700) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

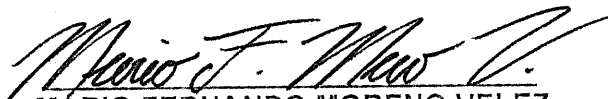
ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES ETERNA S.A.S., identificada con Nit. 900.570.527-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARIO FERNANDO MORENO VELEZ
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julian D Reyes Cassiani____
Revisó: Adriana Junco Avila 

Página 2 de 3